



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-017-2019-00402-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BAXALTA COLOMBIA S.A.S. NIT. 900783939-4
DEMANDADO	INTEGRAL IPS LIMITADA NIT. 900273921-4
AUTO	RECONOCE PERSONERÍA. APLICA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. SE EXTINGUIÓ EL INTERVALO QUE SE INVOCÓ DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Se le reconoce personería a la abogada TATIANA GARCIA MEDINA T.P. 299.656, en condición de apoderada de INTEGRAL IPS LIMITADA.

Con base en el poder adjunto y conforme a la previsión del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada a la demandada INTEGRAL IPS LIMITADA, por conducta concluyente, respecto del mandamiento de pago proferido en su contra.

Precluyó el intervalo invocado de suspensión del proceso.

A partir de la notificación de este auto por estados electrónicos, está corriendo el término legal de diez (10) días, a la demandada para descorrer el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ